I- INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – ITFIP procede con la elaboración de estudios y documentos previos para el análisis de conveniencia y oportunidad **PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

II - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El "**ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, en la actualidad cuenta con laboratorios y salas de sistemas dotados para que los estudiantes desarrollen sus actividades académicas. En primer lugar, cuenta con dieciocho laboratorios los cuales cuentan con los equipos específicos para el buen desarrollo de las prácticas y ensayos requeridos dentro del plan de estudios de los diferentes espacios académicos. Así también, además la institución cuenta con trece salas de sistemas las cuales están dotadas de equipos de cómputo al servicio de la comunidad estudiantil, puntualmente los auditorios no cuentan con un profesional con disponibilidad de tiempo para el variado uso que se le da a este; el uso de estas salas, laboratorios y auditorios está coordinado por dos docentes de planta, y el monitoreo de las mismas debe ser permanente por parte de personal técnico y profesional que pueda distribuirse en el tiempo de clases para el seguimiento del uso de todos los equipos y para la administración de todas las salas al servicio de toda la comunidad.

No obstante, la Institución no cuenta con personal con disponibilidad de tiempo para brindar una atención adecuada en la aludida Unidad de laboratorios, salas de sistemas y los auditorios, por lo cual, se emitió requerimiento para la contratación de una persona que cuente con experiencia e idoneidad para cumplir el objeto contractual y así garantizar una óptima prestación del servicio educativo ya que la Institución cuenta con varios auditorios dotados con un sistema de audio y sonido, el cual se usa para diversas actividades académicas y administrativas.

Que, para el adecuado uso del sistema de audio y sonido en los auditorios, salas de sistemas y laboratorios, en cada evento y/o actividad se requiere de una persona con conocimiento y experiencia comprobada para el manejo de este sistema y evitar deterioros o daños en los equipos por inadecuado uso.

Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 Y el decreto 1082 de 2015, se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad para firmar contrato de "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LOS LABORATORIOS Y SALAS DE SISTEMAS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP**".

III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LOS LABORATORIOS Y SALAS DE SISTEMAS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP

IV - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Régimen Jurídico aplicable: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con el Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2.007 y los Artículos 2 y 32, de la Ley 80 de 1.993, procede la Contratación Directa, para la celebración de Contratos De Prestación De Servicios Profesionales o de Apoyo A La Gestión con personas naturales o Jurídicas cuando se necesite desarrollar actividades relacionadas con la Administración o funcionamiento de las entidades, siempre que aquellas no puedan realizarse con personal de planta la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio personal que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad para ejecutarlo.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De este modo las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De ésta forma se entiende que en los contratos de prestación de servicios el contratista se obliga a ejecutar actividades encaminadas a fortalecer la gestión administrativa o el funcionamiento de las Entidades Públicas contratantes, dando el soporte o acompañamiento requerido por éstas para el cumplimiento de sus fines cuando éstas por sus propios medios no los pueden satisfacer o que por la complejidad o especialidad de sus actividades requieren de conocimientos

especializados difíciles de obtener por sus propios medios o mecanismos[1]De otra parte se encuentra que dentro de la tipología general del contrato de prestación de servicios, el caso concreto atiende a las características propias de un contrato prestación de servicios de simple apoyo a la gestión que se derivan de la necesidad de apoyo para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que *involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional*.

Conforme a sentencia del CONSEJO DE ESTADO, **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, sentencia** de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Exp. 41719. C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, los contratos de simple apoyo a la gestión son aquellos *"(…) que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas."*

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se ajusta al plazo, la naturaleza del objeto contractual y al perfil requerido para la ejecución del mismo. De igual forma, para la estimación del valor del contrato, la Institución verificó el histórico de los contratos de prestación de servicios encontrándose que teniendo en cuenta el perfil del contratista la Institución procedió a establecer el valor mensual de los contratos así:

Concepto/Vigencia	2018	valor 2019	VALOR 2020	VALOR 2021
No bachiller o Bachiller	$1.164.900	$1.234.794	$1.308.882	$1.354.693

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 15 de diciembre de 2017, Expediente 55.102

Técnico o Tecnólogo	$1.290.921	$1.368.376	$1.450.479 HASTA $1.590.000	$1.501.246 HASTA $1.645.650
Profesionales	$2.012.100	$2.132.826	$2.260.796	$2.339.924
Profesionales Especialistas	$2.500.000 A $4.000.000	$2.500.000 A 4.210.000	$2.650.000 HASTA $4.462.600	$2.742.750 HASTA $4.618.791

Que para la vigencia 2021, se adopta por incrementar los valores establecidos en la vigencia 2020 conforme al porcentaje de incremento del SMLMV, el cual equivale a un 3.5%. Así, para la vigencia 2021, el valor mensual de los contratos quedará así:

Concepto/Vigencia	2020	3.5%	valor 2021
No bachiller o Bachiller	$1.308.882	$45.811	$1.354.693
Técnico o Tecnólogo	$1.450.479 HASTA $1.590.000	$50.767 HASTA $55.650	$1.501.246 HASTA $1.645.650
Profesionales	$2.260.796	$79.128	$2.339.924
Profesionales Especialistas	$2.650.000 HASTA $4.462.600	$92.750 HASTA $156.191	$2.742.750 HASTA $4.618.791

V. I VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del Contrato será de **Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos M/Cte. ($2.251.869.oo)**

V. II FORMA DE PAGO

El ITFIP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidad vencida, a razón de dos (02) pagos, uno por la suma de **Un Millón Quinientos Un Mil Doscientos Cuarenta Y Seis pesos ($1.501.246.oo) y otro por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Seiscientos**

Veintitrés Pesos M/cte. ($750.623.ooo) previa suscripción de acta de compromiso para el desarrollo de las actividades hasta la finalización del plazo, previa presentación de cuenta de cobro, planilla de actividades y certificación por parte del supervisor del contrato.

V.III PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración es de Un (01) Mes y Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Sin que dicho plazo se exceda del 31 de diciembre de 2021.

VI. ANALISIS DEL SECTOR

La Institución de Educación Superior - ITFIP requiere contratar la "SERVICIOS TÉCNICOS EN AUDIO Y SONIDO PARA APOYAR LOS EVENTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTAN EN LA INSTITUCIÓN.", lo anterior para el normal desarrollo de los eventos y actividades institucionales que se desarrollan en el auditorio.
El perfil para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual requiere Título Técnico o tecnólogo en AUDIO Y SONIDO

Revisado el Histórico de las contrataciones de la Entidad en Objetos iguales o similares, no se encuentra que la entidad hubiera contratado objetos iguales o similares

Como se expresó con anterioridad, el valor del contrato se ajusta al plazo, la naturaleza del objeto contractual y al perfil requerido para la ejecución del mismo. De igual forma, para la estimación del valor del contrato, la Institución verificó el histórico de los contratos de prestación de servicios.

VII- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

VII.I. EXPERIENCIA RELACIONADA

La persona interesada deberá anexar certificaciones laborales de las empresas donde haya ejecutado contratos similares.

VII.II. REQUISITOS HABILITANTES

- Hoja de vida – de la función pública
- Fotocopia de Cédula
- Registro único Tributario
- Fotocopia de libreta Militar para el caso de varones
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales

- Certificado de antecedentes penales
- Recibo de pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos)
- Referencias laborales
- Certificación Bancaria

VII.III OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir totalmente con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera.
2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria.
4) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el estatuto contractual.
5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
6) Atender con prontitud y efectividad toda solicitud, condición y recomendación que, dentro de los términos del contrato, el supervisor o superior jerárquico establezca durante la ejecución del contrato.
7) De acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
8) Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y sean inherentes a la naturaleza del contrato.

VIII. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Contratista: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LOS LABORATORIOS Y SALAS DE SISTEMAS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP.**

Actividades Específicas: 1. Apoyar la transmisión de eventos que se desarrollen en el auditorio de la institución por parte del área académica como congresos, encuentros, charlas, conferencias, ceremonias de grado y demás. 2. Apoyar a la oficina de comunicaciones en la transmisión de eventos para dar a conocer información a la comunidad académico. 3. Orientación a la comunidad académica en el uso de los auditorios, laboratorios y salas de sistemas en la implementación de la alternancia académica.

IX. GARANTIAS

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 expresa: *No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los*

artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.." La entidad ha considerado que para el presente contrato no se hace necesaria la exigencia de garantía, puesto que la forma de pago del mismo se hará de manera mensualidad vencida y a la culminación de labores realizadas, con el visto bueno del supervisor del contrato.

XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL ITFIP, por conducto de la vicerrectora Administrativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL ITFIP; 11)** Sugerir a **EL ITFIP** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.

X. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específico	Interno/	Ejecución	Operacional	Que el Contratista no cumpla con el Objeto del Contrato.	Retraso o Imposibilidad de desarrollar el programa de Bienestar Universitario denominado PAPITFIP.	3	2	4	BAJO	ITFIP	Seguimiento a las actividades realizadas por el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	2	2	4	BAJO	No	El Supervisor	Fecha del registro presupuestal	Fecha límite de plazo del contrato	Seguimiento a las actividades realizadas por el contratista.	Durante el Plazo de Ejecución

SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE
Vicerrectora Administrativa